INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2022-00488-00 pendiente de revisar. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, noviembre 09 de 2022

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

our Compal

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2022-00488-00
DEMANDANTE	LEON BOLIVAR MUÑOZ
DEMANDADO	VAN DE LEUR TRADING S.A.S.
	GERRIT DIRK VAN DE LEUR
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3286

Santiago de Cali, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidòs (2022)

Visto el informe secretarial y dado que revisada como corresponde la presente demanda, se observa que cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada, a través de apoderada judicial por el señor LEON BOLIVAR MUÑOZ contra la sociedad VAN DE LEUR TRADING S.A.S. representada legalmente por el señor GERRIT DIRK VAN DE LEUR o quien haga sus veces; y contra el señor GERRIT DIRK VAN DE LEUR como persona natural.

SEGUNDO: NOTIFICAR de esta providencia a la parte demandada, tal y como se ordena en los artículos 41 y 74 del C.P.T.S.S., con las modificaciones dispuestas en la Ley 712 de 2001 y CORRASE traslado por el tèrmino de diez (10) días, entregàndole para tal fin copia del libelo.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia a la doctora **MERCEDES BOLAÑOS FERNANDEZ** abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 123249del C. S. de la J. en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: af78a35d785ae34a1509d6597b16211aa8e0d572a41fe756470ccfb26d480fc7

Documento generado en 09/11/2022 10:38:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica